



CONTRATO DE ARRIENDO

INMUEBLE TRAIL RUNNING

En la Reina, a 1 de octubre de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la arrendadora y por otra parte, **ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS LSE LIMITADA** de nombre **Latitud Sur Expedition Ltda**, Rut 76289887-K, representada legalmente por **PABLO ANDRÉS GARRIDO BECERRA**, cedula de identidad número 10.947.985-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle **CORONEL PEREIRA 180 LAS CONDES**, en adelante el arrendatario se suscribe el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

En sesión N° 337 de fecha 7 de julio de 2025 la Junta de Alcaldes de Providencia Las Condes y La Reina acordó autorizar la realización del evento “**TRAIL RUNNING**” a llevarse a cabo con fecha **SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE DEL 2025**.

PRIMERO: El arrendador proporcionará al arrendatario un espacio, dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado SECTOR QUEBRADA Y CANCHA NÚMERO 8 AL COSTADO DE PLAYA ANAKENA EN SECTOR DEPORTIVO de 8.000 metros cuadrados ubicado en Nueva Bilbao N° 9495, Las Condes, con el objeto de que este último realice evento “Trail Running” con fecha **Sábado 8 de noviembre del 2025**.

Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente, al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar o a deducir.

En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de **dos (2) días**. En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de este lapso prepare, organice y desarrolle el evento objeto del presente contrato.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente contrato, la arrendataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

TERCERO: En caso de que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador

hará devolución de lo pagado total o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado. Con todo, ambas partes podrán acordar la realización del evento en otra fecha próxima si así se pudiere. En caso contrario y frente a la imposibilidad de realización se hará devolución de hasta un 50% del precio pagado.

En caso de que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado total o parcialmente al arrendatario.

En caso de que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado total o parcialmente en un 100% del valor pactado, excepto la garantía dejada por posibles daños.

CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación entre ambas partes, a la que serán citados los contratantes donde se deberá entregar un Layout del evento, además en dicha instancia, se definirán detalles, coordinaciones administrativas, procedimientos y cualquier otra materia tendiente a permitir la correcta ejecución del contrato, teniendo como base la gráfica que a continuación se indica:

Falta Layout

Las partes pactan que el horario de funcionamiento del evento será de 06:00 hasta las 18:00 horas

Por este acto **Latitud Sur Expedition Ltda** de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a **Latitud Sur Expedition Ltda** se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de **40 UF + IVA** a la fecha del cobro, pudiendo la Junta de Alcaldes a su solo arbitrio cobrar la pena pactada



a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el arriendo

QUINTO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo Latitud Sur Expedition Ltda asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Para estos efectos, el arrendatario deberá entregar a más tardar el día 3 de octubre de 2025 lo siguiente: o 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina cuya glosa debe señalar “para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios con ocasión de la realización del evento “Trail Running”, con una vigencia de 30 días o, 2) Un vale vista tomado nominativo no endosable a favor de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina con una vigencia de 60 días

Ambos cualquiera de los dos instrumentos, por un monto de **\$800.000 pesos** para caucionar la responsabilidad por eventuales daños o perjuicios a bienes o personas a raíz de la realización del evento “Trail Running”.



Una vez transcurrido el plazo de 30 días la Junta de Alcaldes y en el evento de no ocurrir un hecho que permita su cobro, devolverá cualquiera de ambos instrumentos entregados en garantía.

Finalmente, el arrendatario deberá acreditar, mediante la entrega de la póliza respectiva, la contratación de un seguro de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros que se produzcan durante el evento y cuyo asegurado sea la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina, por un monto mínimo de 2000 UF cuyo objeto sea cubrir el resultado de eventuales acciones judiciales y extrajudiciales de terceros por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, ocasionados durante el evento “Trail Running” con RCP de 1000 UF con una vigencia de 1 año desde su celebración.

Dicho seguro para ser válido con ocasión de este contrato deberán contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes.

Los instrumentos de garantía señalados anteriormente deberán ser presentados a la Junta de Alcaldes Providencia las Condes La Reina con fecha 15 de octubre de 2025.

SEXTO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como municipalidad de La Reina y Las Condes, Delegación Metropolitana (Intendencia), Gobernación de Santiago, Ministerio de Salud, entre otros, previo a la realización del evento.
- B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto.
- C) Se deberá suspender toda actividad a partir de un horario a convenir, considerando las actividades y atendiendo al hecho de que existen áreas residenciales.

- D) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- E) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales, coordinando con el Supervisor de las áreas verdes los momentos de riego del sector con la finalidad de no entorpecer dicha actividad.
- F) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- G) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- H) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- I) Deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.
- J) Deberá comunicar a Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones y Seguridad Las Condes y La Reina la realización del evento, indicando el día y hora.
- K) Al término del permiso, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- L) Utilizar el espacio arrendado única y exclusivamente para los fines contratados.
- M) Será obligación del arrendatario contratar sistema de ambulancias para el desarrollo del evento con un mínimo de 1 ambulancia el día de la ejecución y periodo de montaje y desmontaje de los equipos técnicos. Además, se contará con baños químicos (20), puntos de agua, y se velará por el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes a la fecha de la realización del evento y disponer además de un Stand de asistencia básica de salud.

- N) Será obligación del arrendatario el establecer canales de comunicación con la comunidad del entorno a fin de informar la realización del evento y de las medidas que se tomaran para minimizar las molestias a la comunidad.
- O) La empresa de sonido realizará pruebas de sonido a bajo volumen y solo probando un tema por artista con sonido de sala. Las pruebas de sonido no podrán ser antes de las 10 AM de lunes a viernes ni antes de las 11 AM los sábados, domingos y festivos
- P) De la misma manera se obliga el arrendatario a instalar y dirigir el sistema de sonido de tal manera que técnicamente genere el menor impacto posible a la comunidad, esto es que el escenario sea ubicado con su parte frontal en dirección al oriente y su sistema de sonido direccionado específicamente hacia el centro y hacia abajo del sector a ocupar.
- Q) Deberá mantener nivel de Decibeles 55 día medible en todo el perímetro del parque durante el desarrollo del evento.

SÉPTIMO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, para la realización del evento, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **40 UF más IVA.**

El valor deberá ser cancelado por el arrendatario mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número 162-04113-06 del Banco de Chile cuyo comprobante deberá ser enviado al correo sortiz@juntadealcaldes.cl previo al día 3 de octubre de 2025.

OCTAVO: OTRAS NORMAS

La Arrendataria se obliga a planificar y ejecutar ventanas de ingreso y salida suficientes para el público asistente, de modo tal que no se generen aglomeraciones, congestión vial o peatonal ni otras externalidades negativas hacia la comunidad aledaña. Para estos efectos, y bajo su costo y responsabilidad, la Arrendataria deberá:

- a) Canalizar y ordenar el flujo de personas en los puntos de acceso mediante la instalación de rejas, barreras y/o señalética visible, y disponer de personal idóneo para la formación y control de filas, verificación de accesos y cumplimiento de aforos autorizados.
- b) Mantener el orden y la seguridad del público al interior del recinto, adoptando las medidas necesarias para prevenir desórdenes y riesgos, y cumpliendo la normativa vigente y las instrucciones de la Administración del Parque y autoridades competentes.
- c) Ajustar los tiempos de apertura y cierre de accesos a la magnitud del aforo y a la logística del evento, asegurando holguras razonables que permitan el ingreso y egreso gradual de asistentes, evitando con ello impactos negativos a terceros.

El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria, sin perjuicio de las demás acciones y medidas que correspondan conforme al contrato y la ley.

No habrá actividades de tatuajes, perforaciones, peluquería, manicure ni barbería.

Asimismo, el valor de entrada al evento tendrá un valor promedio de **\$25.000 pesos** por persona a través de sistema WELCU.

NOVENO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes

La personería del señor **Rafael Ortiz Correa** para representar legalmente a la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, consta en acuerdo N° 1109/2023 de fecha 20 de enero de 2023 de la 322° sesión de la Junta de Alcaldes reducida a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2023; N° de repertorio 1871/2023 de la Notaria de Humberto Quezada Moreno.

La personería del señor **PABLO ANDRÉS GARRIDO BECERRA**, para representar legalmente a **Latitud Sur Expedition Ltda**, consta la escritura pública de fecha 24 de junio del 2013, conforme al Certificado de Vigencia y Anotaciones del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 01/10/2025, CVE CR9dLXWDPIkG, constando última modificación de estatutos de fecha 01/08/2025.

PABLO ANDRÉS GARRIDO BECERRA
10.947.985-3
LATITUD SUR EXPEDITION LTDA

RAFAEL ORTIZ CORREA
13.832.429-k
GERENTE JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

10

11

12

13 14 15

16

17